



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 162 DE 2020

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

BOGOTÁ D.C. – NOVIEMBRE - 2020



I. INTRODUCCIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. coloca a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”*

Los estudios y documentos previos que incluye, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la Subred www.subrednorte.gov.co.

Los pliegos no tienen ningún costo.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA – PLIEGO DE CONDICIONES SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E.

El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptan ofertas, observaciones y demás documentos necesarios por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica y a través de la precitada plataforma.

En estos pliegos de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Subred considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de los pliegos de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

II. ASPECTOS GENERALES

A. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El Distrito Capital, en el marco del Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, y a través del Acuerdo 641 de abril de 2016, busca efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



Es por esto que se define un nuevo modelo para Bogotá que se adapta como Modelo de Atención Integral en Salud - AIS, que parte de un marco conceptual que plantea el desarrollo humano y los modelos explicativos de la determinación en salud y de riesgo; con el reconocimiento de las personas como centro de la atención en salud, desde el análisis del curso de la vida, teniendo en cuenta el abordaje diferencial como marco estratégico que se soporta en la atención primaria en salud; salud urbana con prioridad en el espacio público; modelo especial para las áreas rurales dispersas; cuidado y autocuidado de la salud; enfoque de salud familiar y comunitaria; y gestión integral del riesgo en salud.

Este modelo, de manera estratégica, se operará a través de las Redes Integradas de Servicios de Salud, Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud, favoreciendo la generación y apropiación del conocimiento, innovación e investigación en salud y modificando los esquemas de pago, definiendo incentivos frente a los resultados en salud.

Conforme a lo anterior, el Acuerdo 641 de 2016, en su artículo 2º ordena la fusión de las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

- Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."
- Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
- Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."
- Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

En coherencia con el Plan de Desarrollo y el nuevo Modelo de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes en materia de salud y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de tan vulnerables sectores de influencia de la ciudad de Bogotá D.C.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que presta

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

Dentro de los puntos de atención en salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se encuentra la Unidad de Servicios de Suba, la cual requiere contar con la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad, en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación.

Para tal fin, se celebró entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, el Convenio Interadministrativo N° 860 de 2019, con el objeto de: **“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA SUBA”**, convenio que contiene los estudios técnicos que soportan el proyecto, elaborados por la Secretaría Distrital de Salud y consistentes en: a) programa médico arquitectónico. b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado. c) Los permisos y respuestas previas a las consultas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, DADEP, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás. d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados. f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado. g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios. h) Estudios de mercado, así como análisis de riesgos.

Con el proyecto se busca mejorar la prestación del servicio y ampliar la capacidad instalada de consulta externa, respondiendo de esta manera a las necesidades de la población del área de influencia de la Unidad de Servicios de Suba, reflejada en los estudios y proyecciones de oferta demanda para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Por esta razón, es necesario contratar la interventoría de obra al contrato de obra que se suscriba, labor necesaria que permita el seguimiento y supervisión del proyecto en cumplimiento de los estudios técnicos y los diseños integrales que se realizaron para la adecuación y reordenamiento del Centro de Atención Prioritaria en Salud Suba, en la que se ampliara la capacidad instalada y se reubicaran los servicios de consulta externa, terapia física e imágenes diagnósticas, y así poder adquirir la dotación biomédica necesaria para las instalaciones terminadas.

Este proyecto responde a la visión de futuro, donde la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. va a estar en capacidad física y logística para atender a los pacientes del área de influencia, respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones de infraestructura hospitalaria en el Distrito; por otra parte, la infraestructura y la dotación requerida van a permitir



cumplir a satisfacción con el portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y a la complementariedad de la oferta en el Distrito.

A través de este proyecto se fortalecerá la prestación de los servicios en el Centro de Atención Prioritaria en Salud Suba, por medio del programa *"Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación del sector salud"* definidos en el Plan Territorial Distrital, donde se realizarán acciones para la construcción, reordenamiento, reforzamiento y ampliación de la infraestructura hospitalaria, así como adquisición de dotación de alta tecnología, que permita brindar atención en salud con accesibilidad, oportunidad y seguridad, en servicios ambulatorios, urgencias, trauma y de alto costo, que faciliten el despliegue del Modelo de Salud, gestionado bajo un nuevo modelo de prestación de servicios, sustentado en la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud en el cual se ofrecen y garantizan integralmente y articulado los servicios del POS y del PIC, activando las rutas integrales de atención de alta complejidad, así como la consolidación de centros de excelencia clínica, organizando los servicios de tal manera que logren la resolución efectiva de la enfermedad, la creación de nuevo conocimiento, la formación de talento humano y la participación de empresas y organizaciones que sean responsables con el paciente más desfavorecido, su red de apoyo y especialmente logrando dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades en salud y legitimidad social de la población de la Subred, el Distrito y el país.

La adecuación y reordenamiento de la Infraestructura física del Centro de Atención Prioritaria en Salud Suba y su puesta en funcionamiento es un proyecto de interés prioritario tanto para la población de la localidad de Suba, así como para las localidades de Usaquén, Chapinero y Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo por su ubicación estratégica y su impacto en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. del Distrito.

B. ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Contratos que se celebren, con ocasión de este proceso, se regularán por el Estatuto Contractual de la Subred Norte ESE, Códigos Civil y de Comercio. El régimen jurídico aplicable al presente proceso atenderá especialmente al Derecho Privado y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, según lo dispuesto en este documento de pliego de condiciones. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este documento, se les aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. La preparación de ofertas estará a cargo de los oferentes, para lo cual deberán estudiar y revisar las condiciones de este pliego y disposiciones legales aplicables a la oferta mercantil, examinar cuidadosamente todos los documentos del mismo, como condiciones, especificaciones técnicas, etc.; informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y análisis de sus ofertas, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del oferente, o del eventual contratista al ser elegido su oferta. En este sentido, correrán a cargo del contratista los costos que se ocasionen durante la ejecución del eventual contrato, por causa de errores que pudiera cometer en la elaboración de su oferta comercial.



El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

En este orden de ideas, la E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, lo establecido en los Acuerdos contentivos del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

C. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS O TERCEROS PARA HACER LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES AL PROCESO.

En cumplimiento del principio de transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso.

Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser, enviadas a los órganos de control competentes.

D. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra La Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 N°6-54 Presidencia de la República de Colombia, en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.subrednorte.gov.co, link Transparencia, Contratación, Convocatorias y a la página www.saludcapital.gov.co.



E. RECOMENDACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el pliego de condiciones publicado en SECOP II, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en SECOP II como proveedor y contar con usuario y contraseña.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta de igual forma los siguientes parámetros:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar, tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor máximo establecido para contratar, proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



- La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
- Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
- La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como todos los anexos y documentos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP-II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Nota: Los documentos que contienen los estudios previos y anexos del proyecto, fueron contruidos por la Secretaria Distrital de Salud, producto de los contratos de consultoría suscritos con empresas especializadas en el tema y entregados a la Subred con el convenio aquí referido, los cuales consisten en: a) programa medico arquitectónico b) Certificado de tradición del



inmueble objeto de la obra actualizado c) Los permisos y respuestas previas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como planeación, procuraduría de bienes, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios h) Estudios de mercado y del sector así como análisis de riesgos.

F. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener:

- a). El número del presente Proceso de Contratación – Convocatoria Pública No 002 - 2020;
- b). Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c). Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en la sección VIII - del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Subred por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

NOTA: Cuando la plataforma del SECOP II no se encuentre disponible, el oferente deberá anexar certificado de indisponibilidad emitido por la misma plataforma (de conformidad con los protocolos, guías que para el efecto se aplica por Colombia Compra Eficiente) y enviar sus observaciones o documentos al correo: dircontratacion@subrednorte.gov.co.

Para tener total validez deben enviar sus observaciones o documentos junto con el certificado de indisponibilidad, de lo contrario las mismas no serán tenidas en cuenta por la entidad.

La utilización de medios tecnológicos para adelantar instancias y/o etapas del proceso de selección, tales como audiencias virtuales, se realizará de ser necesario de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C-243 de 2020 ¹y las normas que se expidan dentro de la vigencia del proceso precontractual.

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_medios_electronicos_y_suspension_de_audiencia_de_licitacion_por_covid-19_002.pdf



G. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para efectos del trámite de Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las



adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido del pliego de condiciones y lo establecido en los estudios previos o anexos, primará lo señalado en el pliego de condiciones en su versión definitiva.
- Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre el pliego de condiciones.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de Subred expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



	presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Licencia de Construcción	Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Subred por los interesados en ser contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar; señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en los pliegos de condiciones

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



Las personas jurídicas o proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y Diez (10) años más.

V. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Las características técnicas de esta contratación se encuentran contempladas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente estudio previo.

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

B. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$533.120.000)** incluido los todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos por la Subred Norte, como impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido, que es el equivalente al presupuesto oficial de la entidad. En el caso de ser superior el valor de la propuesta, ésta será rechazada.

El valor final del contrato será el valor de la propuesta seleccionada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.



C.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, suscribirá y cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2282 del 05 de noviembre de 2020, incluido los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

El valor mensual de la interventoría se obtendrá de dividir el valor total del contrato adjudicado entre el número de meses del plazo del contrato.

El valor de la retribución mensual de la interventoría estará compuesto por un valor fijo y otro variable; el valor fijo corresponderá al 40%, y el valor variable corresponderá al 60% del valor mensual de la interventoría. El 100% del valor variable se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución real mensual que logre el contrato de obra de acuerdo con su programación.

Del valor total mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo; el 10% restante se retiene por concepto de rete garantía, este valor se cancelará contra la liquidación del contrato de obra e interventoría.

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$VMP = ((VMC * 0.40) + (VMC * 0.60 * \%ACO)) * 0.90$$

$$RTGvmp = ((VMC * 0.40) + (VMC * 0.60 * \%ACO)) * 0.10$$

Donde:

VMP = Valor Mensual a Pagar

VMC = Valor Mensual del Contrato

%ACO = Porcentaje de Avance del Contrato de Obra

RTGvmp= Retención garantía del Valor Mensual a Pagar

Para la cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma del correspondiente informe mensual entregado por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y el contrato de interventoría, y debidamente aprobado por el Supervisor de la Subred.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del



pago.

- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado por la interventoría en la obra.

Pago final

El pago final correspondiente a la sumatoria de retenciones de garantía realizadas a cada valor mensual a pagar correspondiente al 10% de cada VMP, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula:

$$VFP = RTGvmp_1 + RTGvmp_2 + RTGvmp_3 + \dots + RTGvmp_n$$

Donde:

VFP es el Valor Final a Pagar

RTGvmp₁ es la Retención garantía del Valor Mensual Pagado

Para la cancelación del pago final del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA.

- Todos los pagos se realizarán una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.
- Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del interventor y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor, desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y en general todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. La Subred no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste solicitado por el interventor en relación con



los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la Unidad de Servicios de salud CAPS Suba ubicado en carrera 92 No. 147 C – 30 en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

G. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 CON RELACIÓN A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

En virtud de la Guía del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO², expedida por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, es necesario en virtud de los principios de contratación que rigen la actividad contractual de la Administración Pública, establecer que el proponente adjudicatario deberá de forma obligatoria cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, tal como lo establece la Circular Conjunta No. 001 del once (11) de abril de 2020, expedida de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Decreto Distrital 121 del 26 de abril de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones"*, así como las demás normas y regulaciones expedidas sobre el particular.

Por lo tanto, y garantizando los principios contractuales ya identificados, es oportuno advertir que, con el apego exégeta a los mismos y con la debida planificación de los hechos, actividades, gastos, obligaciones y responsabilidades que acarreará al proponente adjudicatario, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la Pandemia COVID – 19 frente a la ejecución del Contrato de Obra resultante.

Por ello, la aplicación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO dentro del contrato resultante de este proceso contractual, se prevé y configura en los Pliegos de Condiciones Definitivos, teniendo en cuenta que, desde el mes de enero de 2020, se estableció la declaratoria de emergencia en Salud Pública con ocasión de la pandemia por Coronavirus realizada por la Organización

² En: <https://camacol.co/sites/default/files/Gu%C3%ADa%20de%20Elaboraci%C3%B3n%20-%20PAPSO%20-%20Protocolo%20Construcci%C3%B3n%20de%20Edificaciones.pdf> [Consulta 26/05/2020]



Mundial de la Salud (OMS), a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Como sustento de PAPSO, a través de Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda, Salud y trabajo en el capítulo 5, se establecieron las medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios.

En este capítulo se estableció la creación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), que manifiesta: *"El responsable de los trabajadores debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción / Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por: el director de obra, la interventoría y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra".*

Corolario de lo expuesto, se aclara e informa a los proponentes, terceros, interesados, Veedurías y Entes de Control que, la Entidad procederá a aplicar el PAPSO exclusivamente al oferente adjudicatario, al inicio de la obra, los costos de la implementación de este Protocolo harán parte del AIU, por lo cual los interesados deberán diligenciar el formato pertinente, estimando los costos del PAPSO durante toda la ejecución del proyecto.

Por lo advertido, dicho PAPSO debe entenderse como un programa detallado de estrategias y actividades que estarán sujetas a evaluación por entidades de control. De esta manera es importante planear de manera adecuada las actividades y que estas sean coherentes con el tamaño y complejidad de cada una de las obras en sus diferentes etapas. El equipo interno debe tener no solo el PAPSO, sino además los soportes de su diseño e implementación, de tal manera que pueda ser validado y justificado.

Para cada una de las etapas de la obra se deben definir las estrategias del protocolo de seguridad con las cuales se busca minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19. Cada una de estas estrategias se debe desgargar en actividades puntuales que tendrán una programación específica.

Finalmente, el Contratista resultante del presente proceso contractual, así como el Interventor que corresponda, deberán ser celosos en las responsabilidades y funciones activas frente al precitado Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, en particular (véase Guía del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, expedida por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, pág. 10 y ss): *cumplir las medidas estipuladas en el protocolo; *Conocer y atender plan de aplicación del protocolo sanitario para la Obra (PAPSO); *Sancionar a sus trabajadores de obra que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento; *Asistir al profesional de salud y



seguridad en el trabajo en la documentación que requiera; *Los contratistas deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados; *Todos los contratistas deberán desarrollar un plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o completo como medida de contención para sitios de construcción contaminados o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio, así como todas aquellas imposiciones que se adicionen, modifiquen o constituyan con posterioridad sobre la materia.

Es responsabilidad del contratista elaborar y presentar el protocolo PAPSO ante la autoridad competente para su respectiva revisión y aprobación, requisito indispensable para poder dar inicio a la ejecución de obras.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de convocatoria se adelantará mediante fases habilitantes, razón por la cual las verificaciones Jurídicas, Financieras, SARLAFT y de Experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos HABILITADO o NO HABILITADO.

La Subred debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Registro Único de Proponentes – RUP y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICOS

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y diez (10) años más.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá cada uno acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CONFLICTO DE INTERESES

Tienen conflicto de interés y en consecuencia no podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas:



1. Hayan participado en la elaboración o revisión o actualización o adopción o validación o ajustes a los estudios técnicos o diseños arquitectónicos requeridos para la realización de las obras.
2. Hayan realizado la asesoría y/o consultoría y/o interventoría administrativa y/o técnica y/o jurídica y/o financiera y/o ambiental y/o predial de los estudios técnicos realizados.
3. Hayan participado del proceso de Convocatoria 003 de 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Para tal efecto y para lo referente a inhabilidades e incompatibilidades el proponente deberá diligencias y presentar el Anexo 2 Carta de Presentación de la Propuesta

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Resolución 10547 de 2018.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes pliegos de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el COPNIA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.



6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo N°2 Carta de Presentación de la Propuesta**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato en caso de adjudicación, manifestar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones, al igual que indicar domicilio principal, Agencia o Sucursal para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la propuesta es pública.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta que cumplen con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia.

En todo caso, la Subred se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

6.1.2. Aval de la Propuesta

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio, unión temporal, cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería debe ser avalada por un ingeniero civil.

Para acreditar la calidad del ingeniero civil de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo ingeniero, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente.

Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, se entienden



avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de la misma, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

6.1.3. Documento de identificación del Representante Legal

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

6.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y diez (10) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

6.1.4.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la



persona jurídica extranjera.

6.1.4.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

- (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o
- (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

6.1.4.3. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.



6.1.5. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_propONENTE_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6.1.5. Certificación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUBRED** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.



6.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE**, identificada con **NIT 900.971.006-4**, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

NOTA: La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.7. Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios



anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por el artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.8. Registro Único Tributario - RUT

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o , cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

6.1.9. Pacto de Transparencia

El proponente apoyará a la Subred en la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento —**PACTO TRANSPARENCIA**, que hace parte de la documentación jurídica.

6.1.10. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación.

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo

³ Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.11. Boletín de Responsables Fiscales

La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

6.1.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencial.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante



del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

6.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

6.2.1. Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 4

- AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (anexo no. 2 entregado por la Subred).
- Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados a llevar contabilidad).
- Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

NOTA: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

Sí requiere apoderado, adjuntar poder debidamente firmado con reconocimiento ante notario público.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la



OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

Para tal efecto los proponentes podrán consultar los lineamientos de la Subred.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Todos los indicadores deben ser certificados en el Registro Único de Proponentes RUP o en el formato del Anexo N°5 Información Financiera por los proponentes que no se encuentren registrados en el RUP, los cuales serán cotejados con la información contenida en los Estados Financieros debidamente presentados y son de obligatorio cumplimiento los siguiente:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial estimado
Patrimonio	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial estimado
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,4

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la presente convocatoria pública. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.



FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

6.3.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a diciembre 2019.

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1,5$$

Dónde:

IL= Liquidez.

AC= Activo Corriente.

PC= Pasivo Corriente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el Balance general con a diciembre 2019, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

$$ILP = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILP = Índice de Liquidez del oferente plural.

AC1= Activo corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1= Pasivo corriente de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; $L \geq 1,5$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; $L < 1,5$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.



6.3.2. Nivel de Endeudamiento

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa, se calcula dividiendo el pasivo total sobre el activo total y su resultado será expresado en términos porcentuales:

$$NE = \frac{PT}{AT} \leq 60$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento.

PT = Pasivo Total.

AT = Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en el pasivo total y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$$NEP = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

NEP = Nivel de Endeudamiento del oferente plural.

PT1= Pasivo total de cada integrante del oferente plural.

AT1= Activo total de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Si; $NE \leq 60$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; $NE > 60$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.3. Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a diciembre 2019.



CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente. $\geq 100\%$

Dónde:

CT = Capital de Trabajo.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del pasivo corriente y del activo corriente de cada uno de los integrantes, del consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$$CTP = \Sigma(AC1 + AC2 + AC3 + + ACn) - \Sigma(PC1 + PC2 + PC3 + + PCn)$$

Dónde:

CTP = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC1 = Activo Corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1 = Pasivo Corriente de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Si; $CT \geq 100\%$ del presupuesto oficial la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; $CT < 100\%$ del presupuesto oficial se calificará NO HABILITADO.

6.3.4. Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es conveniente su análisis cuando el presupuesto del proceso de contratación es importante. Se aplicará la siguiente formula:

$$P = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total. } \geq 100\%$$

Dónde:

P = Patrimonio.

AT = Activo Total.

PT = Pasivo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total de cada uno de los integrantes, del consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$PP = \Sigma(AT1 + AT2 + AT3 + + ATn) - \Sigma(PT1 + PT2 + PT3 + + PTn)$$



Dónde:

PP = Patrimonio del proponente plural.
 AT1 = Activo Total de cada integrante del oferente plural.
 PT1 = Pasivo Total de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Si; $P \geq 100\%$ del presupuesto oficial se calificará HABILITADO.
 Si; $P < 100\%$ del presupuesto oficial se calificará NO HABILITADO.

6.3.5. Razón de Cobertura de Intereses

Forma parte de los Indicadores de Endeudamiento. Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento, se busca establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa y se determina en valor absoluto.

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 1,4$$

Dónde:

RCI = Cobertura de intereses.
 UO = Utilidad Operacional.
 GI = Gastos de Intereses.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la utilidad operacional y los gastos de intereses, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIP = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIP = Razón de Cobertura de Intereses del oferente plural.
 UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.
 AT1= Gastos de intereses de cada integrante del oferente plural.
 %P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.



Condición habilitante:

Sí; $RCI \geq 1.4$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; $RCI < 1.4$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.6. Oferentes de origen extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

En caso de que el oferente sea de origen extranjero deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma auditora externa colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2019 con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta al 31 de diciembre de 2019, se realizará la verificación con la información financiera actualizada en el RUP, con fecha de corte al cierre contable en el que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados conforme los criterios establecidos en el Decreto 2784 de 2009 que reglamentó la Ley 1314 de 2009 por el cual se regulan los principios



y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Notas generales

Cada uno de los proponentes extranjeros y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar el Anexo N° 5 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2019; deberá presentar el Anexo N°8 de Información Financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por este último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo N°8 de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo N° 5 de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo N° 5 de Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente y/o los integrantes de un consorcio o unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, debe anexar en su reemplazo una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, o firmado por la persona natural proponente.

Los anteriores requisitos se entenderán como no cumplidos cuando:

- a) No se envíen los estados financieros solicitados.
- b) Los Estados Financieros no estén presentados en debida forma.



Que los estados financieros solicitados no estén firmados por el representante legal, por el Contador Público de la entidad y por el Revisor Fiscal, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal.

Que los estados financieros aportados no permitan su lectura en forma clara, que el balance general anexo no esté cuadrado.

Que el balance anexo no identifique en forma clara y precisa el activo corriente, el activo total, el pasivo corriente, el pasivo total y el patrimonio. Que el estado de resultados no identifique de forma clara y precisa los ingresos operacionales, los costos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta entre otros rubros.

Que no se anexe fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y revisor fiscal, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Que no se envíe diligenciado el Anexo N°8, a los proponentes que estén obligados a presentarlo.

De presentarse alguno de estos eventos o de no anexas a la propuesta el balance general y/o el estado de actividad económica y financiera solicitados, la evaluación financiera asignada a la propuesta será de **NO HABILITADO**.

6.3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,025
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0161

6.3.7.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$R/P = \frac{UO}{P} \geq 0,025$$

Dónde:



R/P = Rentabilidad sobre patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

P = Patrimonio.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio con base en la utilidad operacional y el patrimonio, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$$R/PP = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)}{(P1 \times \%P1 + P2 \times \%P2 + P3 \times \%P3 + \dots + Pn \times \%Pn)}$$

Dónde:

R/PP = Rentabilidad sobre patrimonio del oferente plural.

UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.

P1= Patrimonio de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Si; $R/P \geq 0,025$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si; $R/P < 0,025$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.3.7.2. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$R/A = \frac{UO}{AT} \geq 0.0161$$

Dónde:

R/A = Rentabilidad sobre activos.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre activos con base en la utilidad operacional y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente fórmula:



$$R/AP = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde

R/AP = Rentabilidad sobre activo del oferente plural.
UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.
AT1= Activo Total de cada integrante del oferente plural.
%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; $R/A \geq 0.0161$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Sí; $R/A < 0.0161$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

6.4.1. EXPERIENCIA

El cumplimiento de esta experiencia habilitante se establecerá como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

El proponente debe acreditar experiencia general habilitante a través de la presentación de certificaciones de un máximo de dos (2) contrato terminados, cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA de proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones del Grupo Ocupación Institucional (I) definida en el numeral K.2.6. del Decreto 926 de 2010 NSR-10.



La experiencia certificada deberá cumplir con:

- La sumatoria de las áreas cubiertas objeto de INTERVENTORÍA debe ser igual o superior a 1.5 veces el número de 1.796 M2 a intervenir.
- La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser igual al presupuesto oficial.

Definición: Entiéndase por ocupación institucional las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales, o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de las personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N°7 Certificación de Contratos para acreditar Experiencia.

6.4.2. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente



adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Área intervenida cubierta en M2.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Cuando toda la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos, actas parciales o finales de obra, actas de liquidación, entre otros documentos, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar la entidad.

La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista.

En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para el caso.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.



En el evento que un (1) contrato, que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

6.4.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación:

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación:

6.4.3.1. Director de Interventoría

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y posgrado en cualquiera de las siguientes disciplinas: Gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura o ingeniería civil o administración.

Con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación e interventoría de obras de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 2694 M2.

Las certificaciones de experiencia específica presentadas, deberán contener mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.



- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Área intervenida cubierta en M2.

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 100%.

6.4.3.2. Residente General de Interventoría

Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente

Experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Debe acreditar experiencia específica certificada como residente de interventoría, en la construcción o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual a 2.694 M2.

Las certificaciones de experiencia específica presentadas, deberán contener mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Área intervenida cubierta en M2.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Fotocopia del título o acta de grado.
- d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional.
- e. Certificación COPNIA o CPNAA según el caso.



- f. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área cubierta o construida.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo o el contrato para acreditar la información requerida.

No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, o que la entidad contratante certifique el desempeño del cargo solicitado en este proceso de selección, para lo cual deberá aportar los documentos necesarios.

En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje, no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.



El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del interventor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Afines – CPNAA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Subred evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de las ofertas se realizará con los factores y el puntaje establecido en la siguiente tabla:

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor técnico	89
	• Experiencia específica del proponente	40
	• Experiencia específica adicional del Director de Interventoría	30



	• Experiencia específica adicional del Residente General de Interventoría	19
2	• Proponente que ofrece servicios de origen Nacional	10
3	• Personal con discapacidad	1
TOTAL, PUNTOS		100

7.2. FACTOR DE TÉCNICO: PUNTAJE TOTAL (89) PUNTOS

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (40 puntos)

El proponente deberá presentar certificaciones adicionales a las solicitadas para evaluar la experiencia habilitante, para verificar el cumplimiento de lo siguiente:

Certificaciones de un máximo de tres (3) contratos terminados, y cuyo objeto contemple la Interventoría a la construcción o ampliación o adecuación o terminación de edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud. Se evaluará el cumplimiento del criterio exigido a continuación:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 2.694 M2 y hasta 4.000 M2.	15
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4.000 M2 y hasta 6.000 M2.	30
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 6.000 M2.	40

Para la evaluación de esta experiencia específica se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 1.4.1.1. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar certificaciones adicionales a las solicitadas para evaluar la experiencia específica habilitante del Director de Interventoría, para verificar el cumplimiento de lo siguiente:

Experiencia específica certificada en la dirección o coordinación e interventoría de obras de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta cumpla con los siguientes criterios:



EXPERIENCIA	PUNTAJE
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 2.694 M2 y hasta 4.000 M2.	10
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4.000 M2 y hasta 6.000 M2.	20
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 6.000 M2.	30

7.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL RESIDENTE GENERAL DE INTERVENTORÍA (19 PUNTOS)

El proponente deberá presentar certificaciones adicionales a las solicitadas para evaluar la experiencia específica habilitante del Residente General de Interventoría, para verificar el cumplimiento de lo siguiente:

Experiencia específica certificada como residente de interventoría, en la construcción o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta cumpla con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 2.694 M2 y hasta 4.000 M2.	6
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4.000 M2 y hasta 6.000 M2.	14
Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 6.000 M2.	19

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos, la Subred podrá asignar el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
Ofertas de origen nacional	10 PUNTOS
Incentivo a la incorporación de	Hasta 5 PUNTOS



componente nacional

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.2.2. del presente pliego de condiciones;
- 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera;
o
- 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina. El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.



INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, TODOS LOS PROPONENTES, DEBEN PRESENTAR EL ANEXO 10 - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

7.4. FACTOR APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

La Subred asignará Un (1) punto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), a los proponentes



que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará Un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: se aceptarán los certificados cuyo vencimiento se haya dado durante la Emergencia Sanitaria, siempre y cuando se aporten los radicados de solicitud de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020

8. COMPONENTE ECONÓMICO (ANEXO)

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II.

Los proponentes deberán relacionar, el valor de su **PROPUESTA ECONÓMICA** en la que deberá incluir los costos directos o fijos y costos indirectos o variables del proyecto, conforme al formato que para el efecto publique la Subred Norte ESE

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subred Norte ESE revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo Técnico, el cual hace parte del pliego de condiciones.

La Subred Norte ESE, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a abrir el sobre económico, que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada económicamente y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el porcentaje propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El valor ofertado en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La no presentación del **sobre no. 3 económico** o la presentación incompleta o la presentación de una oferta económica parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta se declare **rechazada económicamente**.

El proponente deberá incluir en su oferta económica todos los conceptos asociados con las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en especial los siguientes:

El valor del costo total de la oferta ajustado al peso colombiano, y debe cubrir todos los costos directos e indirectos de los trabajos a realizar. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso.



Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su oferta.

En caso de equivocación en la descripción o cantidad de una o varias de las actividades en la propuesta, prevalece la descripción establecida en los pliegos de condiciones, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

9. EMPATE

En caso de empate, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, considera en su orden los siguientes criterios:

1. Se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.
2. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL INTERVENTOR LÍDER.
3. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL RESIDENTE GENERAL DE INTERVENTORIA.

Si después de aplicar estos criterios, persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

4. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio o unión temporal, constituida por exclusivamente por Mipyme Nacional.
6. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme



o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad; el número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente uno de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

PARÁGRAFO: En el evento en que los proponentes ubicados en primero y segundo orden de elegibilidad resulten **Rechazados Económicamente**, el sorteo descrito en este numeral se realizará nuevamente y hasta que la entidad lo considere pertinente.

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados **HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.**

NOTA 2: Condición de Mipyme: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.

NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997: para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.



NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la plataforma del SECOP II. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

10. OFERTA

9.1. PRESENTACIÓN

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades y servicios a desarrollar.

El oferente deberá investigar e informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse a su cargo durante la ejecución del contrato.

Las propuestas deben presentarse en el lugar, fecha y hora, establecidas en el cronograma del presente pliego.

La propuesta deberá estar escrita en letra legible con toda la información necesaria y documentación requerida.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones.

La única manera de recibir observaciones, ofertas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente convocatoria, será cuando el proponente presente el **CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD** emitido por la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma.

De acuerdo al proceso de selección será organizado en 5 carpetas, que el proponente conformará en su oferta, los cuales deben contener los siguientes documentos:

- CARPETA No 1 Documentos Jurídicos
- CARPETA No 2 Documentos Financieros
- CARPETA No 3 Documentos SARLAFT
- CARPETA No 4 Documentos Técnicos
- CARPETA No 5 Documentos Económicos



9.3. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la documentación requerida para soportar su oferta técnica, conforme a lo solicitado en los criterios de evaluación.

9.4. OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, de manera que todo proponente deberá garantizar la ejecución de la totalidad del proyecto objeto del presente proceso.

9.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Subred solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

9.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Subred Norte ESE., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Subred Norte ESE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Subred comuniqué que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6. De esta convocatoria serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 Criterios de Evaluación.

La Subred Norte ESE debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso de selección.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, la



Subred Norte ESE designará un Comité Asesor Evaluador, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

Los miembros del Comité Asesor Evaluador estarán sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y presentará al ordenador del gasto las evaluaciones, las cuales posteriormente se llevarán al comité asesor de contratación con el fin de recomendar a la gerencia la adjudicación del proceso en el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada.

En ejercicio de la facultad de subsanar, los oferentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las condiciones parte integral del eventual contrato.

La oferta deberá presentarse de la siguiente manera:

1. Escrita en su totalidad en idioma español, los documentos en otros idiomas deben tener la traducción al idioma castellano.
2. Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos.
3. La oferta debe estar firmada por el representante legal
4. Las personas naturales deberán presentar las ofertas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.
5. Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Subred Norte ESE, en ningún caso, asumirán ni reembolsarán dichos costos, circunstancias que se entienden aceptadas por los oferentes.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Subred Norte ESE rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que:

- Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- Presenten propuesta después de vencido el plazo establecido para cierre del proceso en el cronograma.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



- El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
- La oferta económica supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, o supere el porcentaje techo para el calculo del AIU.
- La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- El proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
- No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
- El proponente se encuentre sancionado.
- El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- El proponente no esté a paz y salvo con el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazarán las dos propuestas.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.
- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- En el evento en que el proponente presente oferta por un valor superior al 100% del presupuesto oficial.
- En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica
- Será rechazada la oferta que omitiere cualquier requisito o documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.

11. ACUERDOS COMERCIALES.



La Subred Norte ESE concederá trato nacional en los casos descritos en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme consta en los Estudios y Documentos Previos, se realizó la verificación y se determinó que la presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en materia de compras públicas:

ACUERDO COMERCIAL	SUBRED NORTE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	NO	NO	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI. 48
	Guatemala	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI. 48
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	NO	NO

12. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTA:

Habrà lugar a declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, en cuyo caso la declaratoria de desierta se hará al día siguiente hábil previsto al cronograma para el cierre de recepción de propuesta.
2. Cuando se presente un o varias propuestas y estas no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de SARLAF, económicos y de experiencia requeridos en la presente convocatoria publica
3. Cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva del oferente.

13. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.



La adjudicación se hará mediante acto administrativo, la cual se notificará en la forma y términos establecidos en el estatuto y manual de contratación de la Subred Norte ESE; para el resto de proponentes los resultados de evaluación se publicarán en las páginas web de la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E. y SECOP II.

14. RIESGOS.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsibles que se identifican a continuación.

Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo.

Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.



Constituye riesgo el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en el manual de contratación y la Ley 80 de 1993.

Revisar lo correspondiente en la matriz de riesgos Anexo No. 13 – Matriz de riesgos.

15. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación

En el caso que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y, en consecuencia, la Subred le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

16. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar las garantías exigidas en el presente proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Norte ESE a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena a la aplicación de lo señalado en el numeral anterior.

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, en todo caso la vigencia de este amparo se

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



		extenderá hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, en todo caso la vigencia de este amparo se extenderá hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Corresponderá al diez por ciento 10% del monto del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato,

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación del aviso de control social	05 de noviembre de 2020	Página web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de los Estudios Previos, Borrador de Pliegos de Condiciones y Anexos	06 de noviembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Presentación de Observaciones a los pliegos de Condiciones.	Hasta el 13 de noviembre de 2020 Hasta las 4.00 pm	En la plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones del Proyecto de Pliegos de Condiciones.	18 de noviembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Acto Administrativo de Apertura del proceso y publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos	18 de noviembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Presentación de Observaciones a los pliegos de Condiciones.	Del 18 al 23 de noviembre de 2020	En la plataforma SECOP II

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**

Página 63 de 31
Versión:
Fecha de aprobación:
Código:



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones del Pliegos de Condiciones Definitivo.	25 de noviembre de 2020	En la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir Adenda	26 de noviembre de 2020	
Cierre de convocatoria y entrega de ofertas	30 de noviembre de 2020 Hasta las 10.00 am	En la plataforma SECOP II
Verificación preliminar	Desde 30 de noviembre de 2020 hasta 03 de diciembre de 2020	
Publicación Evaluaciones	4 de diciembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Observaciones a las evaluaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial	Del 7 al 10 diciembre de 2020 Hasta las 3.00 pm	En la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones de los informes de evaluación.	15 de diciembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de evaluaciones definitivas	15 de diciembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	19 de diciembre de 2020	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Firma del contrato	Dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	En la plataforma SECOP II

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del



contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.

3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados.

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad Social.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte.

11. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del objeto del contrato de interventoría y del contrato de obra, y sus liquidaciones.
3. Garantizar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
4. Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



5. Asegurar que el contratista de obra cumpla la ejecución de las actividades con materiales de primera calidad, y dar cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción.
6. Mantener permanente comunicación con la Subred, y evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
8. Contar con las herramientas físicas y tecnológicas (procesos, manuales, formatos, software) que permita desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato de obra e interventoría.
9. Utilizar la información entregada por la Subred estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10. Presentar relación de personal a emplear en el desarrollo de la interventoría.
11. El interventor evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantará un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
12. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la oferta presentada y las condiciones del proceso, documentos que forman parte integral del presente contrato.
14. El interventor deberá tener en cuenta que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, deberá contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones óptimas.
15. Contratar el personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual de manera independiente y sin subordinación por parte de la E.S.E.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Subred las aclaraciones del caso.
18. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo.
19. Garantizar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas se encuentren con conforme lo exigido en los términos de condiciones del contrato, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Subred Norte.
20. Presentar la metodología y programación de actividades del contrato, debidamente aprobados por la supervisión. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato de obra.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



21. Cumplir durante el desarrollo del contrato en lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano. Además, de ser necesario, se podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando no esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
22. Si el contratista solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a la Subred.
23. En caso que la interventoría solicite el cambio del personal propuesto, su remplazo deberá cumplir con igual o superiores condiciones al del personal inicialmente ofertado.
24. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento al estado de avance del contrato de obra, y a los diferentes aspectos sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA, protocolo PAPSO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra, la interventoría y la Subred.
25. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Subred de acuerdo con los términos del requerimiento.
26. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación.
27. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato, deberá remitir a la Subred un concepto técnico y jurídico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la ESE manifieste su aval o rechazo.
28. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la Subred tenga acceso a la misma en cualquier momento.
29. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, la interventoría y la Subred, durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, de tal forma que la ESE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
30. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra e interventoría.
31. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
32. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
33. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra, apuntando a su optimización financiera y técnica.
34. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de obra e interventoría, las solicitudes que le formule la Subred en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
35. Acompañar a la Subred, en los procesos administrativos (fiscales y disciplinarios) y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de obra e interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



36. Verificar que todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista porte un documento que lo acredite como tal.
37. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Subred y o el supervisor delegado.
38. Informar a la Subred con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del interventor, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.
39. Velar por la expedición de las licencias o permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
40. Garantizar la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la interventoría y la Subred las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
41. Implementar los programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
42. Cumplir con la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la ejecución de las obras, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
43. Realizar la revisión, seguimiento y verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad PAPSO para la ejecución de obras en el CAPS Suba.
44. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
45. Entregar todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
46. El interventor será corresponsable, en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir en todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra.
47. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental.
48. Realizar conjuntamente con el contratista, las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades.
49. El interventor deberá efectuar controles periódicos de las actividades programadas, y suscribiendo las actas respectivas, así mismo recomendar y solicitar los ajustes a los que haya lugar.
50. El interventor, en caso de considerar la necesidad de modificar el diseño o una especificación técnica de construcción, deberá aprobar por escrito dicha modificación. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, de lo contrario la responsabilidad será del interventor, incluyendo los costos que pudieran generarse.
51. Solicitar por escrito cualquier solicitud de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



52. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
53. Garantizar que las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar las modificaciones que considere necesarias.
54. Garantizar que los espacios arquitectónicos se elaboren y desarrollen en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
55. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
56. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas del contrato de obra e interventoría, así como de la relación de los documentos que se allegue para tal efecto.
57. Verificar la instalación en la obra un sistema de CCTV que permita el monitoreo en tiempo real de la ejecución y avance de las obras, incluso a control remoto desde las instalaciones del contratista, la interventoría y la Subred.
58. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requerido por la Subred y el supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido, de acuerdo con las siguientes condiciones:
59. Realizar la verificación con respecto al pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA por parte del contratista de obra.

OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE OBRA para evitar el COVID -19

El contratista y su equipo de obra de cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo.

PRESENTACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PAPSO

En desarrollo de las obligaciones a cargo del futuro contratista, una vez adjudicado el presente proceso contractual, éste deberá elaborar y presentar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, el cual deberá estar debidamente cuantificado en dinero, para aprobación y aval de la interventoría y la Entidad; el cual deberá comunicarse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y también deberá contar con la autorización de reactivación económica de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., o de las disposiciones que



al momento de la presentación del mismo estén vigente, dentro del marco normativo de emergencia sanitaria vigente en el instante por la Pandemia COVID – 19.

A) MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL PAPASO.

El contratista y los trabajadores de la obra objeto de este contrato deberán:

1. Informar, en carteleras ubicadas en áreas de la edificación, los aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el Coronavirus COVID19 y la manera de prevenirlo, en un lenguaje claro y conciso; los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar los medios de comunicación (teléfonos) en caso de presentar algunos de estos signos.
2. Reforzar las instrucciones dadas en las charlas de seguridad previas al inicio de las actividades laborales, en medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantallas para computadores, etc. Informar a los trabajadores los síntomas asociados al Coronavirus COVID-19.
3. Publicar, mediante piezas didácticas, la explicación de cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
4. Socializar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general" (3.9. Medidas de Prevención al regresar a la vivienda).
5. Socializar las orientaciones para prevenir y mitigar exposición al COVID-19, dirigidas a representantes legales y administradores de terminales portuarios terrestres y a usuarios de servicio de transporte público, masivo e individual.
6. Disponer suministros de gel antibacterial en las áreas de descanso, administrativas, ingreso a ascensores (si aplica), y aquellas de alto tránsito al interior de la edificación.
7. Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo para realizar lavado de manos con agua y jabón. Publicar imágenes ilustrativas.
8. Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
9. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas administrativas.
10. Establecer jornadas de desinfección periódicas de áreas como campamento, áreas de almacenamiento de maquinaria, de herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas unidades sanitarias (fijos o portátiles), área de Locker, área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, ascensores (si aplica), escaleras, áreas de descanso, entre otras.
11. Establecer reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) e

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.

12. Establecer estrategias de trabajo que permitan el distanciamiento entre los trabajadores (2 metros).

13. Establecer reglas de distanciamiento en el momento de consumir alimentos y bebidas.

14. Establecer protocolo de limpieza y desinfección (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio del turno.

15. Restringir a más de un trabajador en los vehículos operativos.

16. Disponer de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores, sin embargo, no olvidar que cuando las manos estén visiblemente sucias lavarlas con agua y jabón.

17. Garantizar el lavado y desinfección diario de la dotación de trabajo (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos, deben ser cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección antes y después de la labor) y de los overoles. Si son llevados al lugar de residencia del trabajador este debe lavarlos de manera separada a la ropa de la familia.

18. Generar contenidos informativos basados en fuentes calificadas, para llegar a los colaboradores con medidas de prevención y autocuidado, así como con información sobre la enfermedad y formas de contagio. Todos los protocolos y medidas de autocuidado deberán ser comunicados a los colaboradores por los canales de comunicación que tenga dispuesto la organización. Las medidas de autocuidado y prevención deben trascender el ámbito laboral e involucrar a las familias, para generar prevención en el hogar.

19. Comunicar a sus colaboradores la importancia de cumplir con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional.

20. Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.

21. Definir cómo se moverá el flujo de información entre todos los niveles y a quién debe contactar un colaborador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona contagiada

22. Garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección del vehículo, así como las medidas personales para los colaboradores (tapabocas al ingreso del transporte para su uso constante en los trayectos), en caso de proveer un esquema de rutas (vehículos particulares colectivos) para transportar a los trabajadores hasta la obra y de la obra hacia puntos cercanos a sus domicilios. También deben mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido (no utilizar la recirculación de aire acondicionado) y garantizar que durante el mismo se mantenga una distancia de por lo menos 1 metro entre las personas que lo ocupan, así como la utilización del tapabocas de todos los pasajeros. De igual manera debe evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.

B) MEDIDAS GENERALES QUE DEBE ADOPTAR EL LÍDER DE OBRA (DIRECTOR, INTERVENTOR Y/O, SUPERVISORES)



El líder de obra (director, interventor y/o supervisores) deben:

1. Cumplir con las estrategias para empleadores y empleados dispuestas en la Circular 0017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero del 2020.
2. Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
3. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, las recomendaciones de etiqueta respiratoria y la de distancia mínima de dos metros entre personas.
4. Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, así como políticas de higiene respiratoria.
5. Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas respiratorios.
6. Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementar que aquellas que sean necesarias, se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y objetos utilizados.
7. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las respectivas empresas y fomentar la asistencia de sus colaboradores.
8. Informar ante la entidad competente si se llega a presentar incumplimiento de las medidas de prevención por parte de empresas.
9. Comunicar las medidas de prevención de riesgos a los empleados, contratistas y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información de ambas vías con empleados.
10. Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso del dicho transporte.
11. Establecer grupos de trabajo para adelantar la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.
12. Implementar turnos en los comedores y casinos, u otros espacios comunes y buscar que las mismas personas asistan a los mismos turnos.
13. Tener un plan de contención y un plan de mitigación/ crisis, capacitar en torno a este y realizar simulacros.
14. Proveer material didáctico a los trabajadores, donde se promueva el adecuado lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio
15. Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.**



16. Comunicar y capacitar a los miembros de la organización en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad dentro de la empresa y si es posible, realizar simulacros.
17. Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
18. Establecer jornadas de socialización virtual de las estrategias de prevención y demás medidas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Capacitar frente a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19.
20. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de aseo y limpieza y a todas las empresas tercerizadas incluyendo transporte, alimentación y seguridad, entre otros.
21. Garantizar el suministro diario de tapabocas y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como sobre las medidas de conservación y tiempos de duración.
22. Generar un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL.
23. Determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra. Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras), así como estar embarazada. De igual manera la convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, así como personas adultas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.
24. Disminuir los riesgos en estas personas. Priorizarlos para trabajo en casa. Si no es posible, priorizarlos para aquellos turnos o actividades donde tengan menor riesgo de contacto con otras personas.
25. Informar a sus colaboradores acerca del mayor riesgo al que se enfrentan quienes tienen estas enfermedades, y recomendar tener especial cuidado e informar inmediatamente a su EPS en caso de tener síntomas.
26. Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria.

<https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-conjunta-001-abril-2020.pdf>

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA QUE DEBEN SER VERIFICADAS POR LA INTERVENTORÍA:

Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son:

- 1). Previo al inicio de obra, el contratista deberá presentar a la interventoría, como a la



Supervisión del contrato el plan de gestión de residuos de construcción y demolición de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2). Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

3). Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.

4). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

5). El contratista deberá ser responsable del transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición generados en obra.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución 1200 de 2017 Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E. y concordante con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No 162-2020 SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.



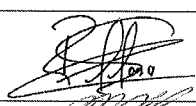
C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

En constancia se firma el Pliego de Condiciones en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.


JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Rodrigo Aldana	Ingeniero	
Revisado por:	Alejandro Romero Mónica Cely Diana Camelo	Asesor Oficina Desarrollo Institucional Directora de Contratación Directora Financiera	
Aprobado por:	Fabio Cortes	Subgerente Corporativo	



Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma

ANEXOS

Anexo N°1 Anexo Técnico
Anexo N°2 Formato Compromiso Anticorrupción
Anexo N°3 Carta de presentación de la Oferta.
Anexo N°4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda
Anexo N°5 Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social
Anexo N°6 Multas y sanciones.
Anexo N°7 Experiencia Específica Habilitante.
Anexo N°8 Información Financiera
Anexo N°9 Propuesta Económica Total y AIU
Anexo N°10 Industria Nacional
Anexo N°11 Matriz de riesgos
Anexo N°12 Formato SARLAFT

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo técnico N° 1 Especificaciones técnicas de construcción, que deben supervisarse
Anexo técnico N° 2 Estudio de mercado.